



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo especial de pertenencia
Demandante	Maria Rosmery Vanegas Mira
Demandado	Herederos indeterminados de Pedro Nolasco Betancur y otros
Radicado	05001-31-03-020-2021-00082- 00
Asunto	Fija fecha audiencia concentrada

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del C.G. del P. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que seansusceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa decinco (5)

salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. A solicitud de las partes se decretan las siguientes pruebas:

a) Pruebas parte demandante.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y la reforma a la demanda.

Interrogatorio de parte: Al encontrarse los demandados representados por curador *ad litem*, se niega la prueba deprecada.

Testimonial: Decretar los testimonios de:

- Gloria Elena Gómez Arboleda,
- Mauricio Cano Gómez
- Mónica Marcela Jiménez Gutiérrez

Quienes declararán sobre la forma de adquisición de los inmuebles por la parte demandante, el tiempo transcurrido de posesión, sobre las mejoras, construcciones y reparaciones que ha realizado el demandante.

b) Pruebas parte demandada.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio deprecado a los demandantes.

Inspección judicial: Se decreta la inspección judicial a los inmuebles objeto del litigio y se nombra perito con el fin de determinar la identidad plena de los bienes a usucapir, especificando su área total, así como la construida, lo mismo que los linderos actualizados, cabida y demás anexidades.

Dictamen pericial: A efectos de verificar la determinación del inmueble, se designa al profesional Juan Esteban Montoya Restrepo, localizable en la Calle

50 N° 48-03, of.808 de Medellín, teléfono 5110392, celular 301 563 82 33 y correo electrónico juanes2088@hotmail.com, cuyos honorarios deberán ser asumidos por la parte demandante.

De igual forma, se requiere a las partes para que gestionen la localización del perito.

El auxiliar de la justicia debe allegar el dictamen mínimo diez (10) días antes de la práctica de la inspección judicial.

3. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se fija el 12 de julio de 2023 a las 09:30 a.m. comenzando con la inspección judicial con intervención del perito, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. La diligencia iniciará en el Despacho, ubicado en la calle 41 número 52-28 oficina 1302, piso 13, Edificio Edatel, del Municipio de Medellín, allí las partes pondrán a disposición del Juzgado el transporte para que el Juez y un empleado se desplacen al inmueble objeto del proceso.

Se advierte que las partes, los testigos y el perito deben estar presentes el día diligencia, en el inmueble objeto del proceso, a efectos de procurar tomar la decisión de fondo definitiva correspondiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6832508f9ae3f1a5711b23c6b8a2ded23bb3b04a3778150ddf444c6dc659e9**

Documento generado en 28/03/2023 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>